

Zaragoza a 2 de octubre de 2023

Estimada gerente:

El día 2 de octubre de 2023 se ha publicado en BOA la Resolución de reconocimiento de niveles de carrera profesional al personal diplomado del Servicio Aragonés de Salud de las solicitudes presentadas en el último trimestre de 2019.

Las solicitudes presentadas en ese trimestre fueron las primeras que se cumplimentaron a través del Portal de RRHH del Salud tal y como se indicaba en la Resolución de 16 de septiembre de 2019 (BOA 30/09/2019) de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional.

Los solicitantes presentaron su solicitud de acceso para la carrera profesional de acuerdo con la normativa vigente en dicho momento , es decir, el Acuerdo de MSS sobre carrera profesional de 13 de noviembre de 2007, aprobado por Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2007 , así como la Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, como consecuencia del Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional, de 30 de septiembre de 2014.

En el momento de presentar la solicitud de acceso al sistema de carrera profesional se exigían 5 años de servicios prestados como personal fijo, además de no poder acceder más que al nivel I de carrera profesional en primera instancia.

Con estas premisas se dictaron instrucciones internas para las Comisiones de carrera de centro indicando forma de evaluar los méritos.



De acuerdo con dicha normativa, los solicitantes cursaron solicitud de acceso al sistema de carrera profesional, mediante la aplicación informática del portal de Recursos Humanos existente en ese momento.

La aplicación realizaba de manera automática el cálculo del factor actividad asistencial para el acceso a cada uno de los niveles, motivo por el que los solicitantes presentaron los méritos necesarios para alcanzar cada uno de los niveles.

No obstante, AUN CONSTANDO EN SU EXPEDIENTE ELECTRONICO, no incluyeron más méritos en sus solicitudes, dado que se les indicó que esos méritos, aunque no necesarios constarían como consumidos para el acceso al siguiente nivel cinco años después.

Con posterioridad se aprueba la Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, mediante la que se modifica la Resolución de 25 de marzo de 2015, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, que modifica el sistema de acceso a la carrera profesional y forma de evaluar los méritos.

Consecuencia de esta resolución se elaboran instrucciones que modifican la forma de evaluar y computar los méritos. Uno de los más afectados es el factor I actividad asistencial, que en estos momentos y por cambio de la normativa ha rebajado de manera importante la puntuación que en el año 2019 ofrecía el programa informático.

A pesar del cambio normativo, a los afectados no se les ha dado la opción de ampliar y subsanar su solicitud, ni tampoco se han tenido en cuenta méritos que existían y figurarán incorporados al expediente del empleado antes de 30 de diciembre de 2019, lo que ha generado que muchos participantes no alcancen siquiera el nivel I o nivel superior.

Por ello y al haber modificado las condiciones de la convocatoria, de acuerdo con el art 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Publicas, la Comisión debió darle a los interesados un plazo de 10 días para subsanar posibles defectos.

Art 68.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Si estos documentos figuran en el expediente del portal de RRHH del Servicio Aragonés de Salud, podrían haberse tenido en cuenta para obtener el acceso al nivel correspondiente de carrera profesional , sin necesidad de ser exigidos al interesado , sino consultados por la Comisión , a tenor de lo establecido en el art 28,2 de la misma normativa.

Art 28 2. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección

Por no haber concedido un plazo de subsanación a los interesados tras haber cambiado las condiciones de acceso al sistema y evaluación de carrera profesional, las evaluaciones realizadas a estos solicitantes son nulas de pleno derecho, debiendo conceder a los interesados un plazo de diez días para indicar los méritos, que existentes en su expediente personal y aportados en tiempo y forma, puedan ser tenidos en cuenta para el acceso al nivel correspondiente de carrera profesional.

Por todo lo expuesto,



SOLICITO que acuerde revisar las solicitudes de acceso a la carrera profesional del personal diplomado para evaluarlas teniendo en cuenta todos los méritos aportados en el Portal de RRHH en el plazo previsto en la normativa o bien conceder a los afectados un plazo de diez días para indicar los méritos, que existentes en su expediente personal y aportados en tiempo y forma, puedan ser tenidos en cuenta para el acceso a la carrera profesional y evaluación del nivel que por méritos le corresponda.

Fdo. M^a Cruz Olivan Lacasa
Secretaria Gral Autonómica de SATSE Aragón

GERENCIA SERVICIO ARAGONES DE SALUD
PLAZA CONVIVENCIA 2. ZARAGOZA

Registro Electrónico General de Aragón

Este trámite se ha realizado por MARIA CRUZ OLIVAN LACASA con certificado de representante de la persona jurídica SINDICATO DE ENFERMERIA SATSE

Datos de la persona interesada

Tipo de documento: NIF

Número de identificación: [REDACTED]

Nombre / Razón social: SINDICATO DE ENFERMERIA SATSE

Email: asaragon@satse.es

Teléfono: [REDACTED]

Datos del trámite

Órgano al que se dirige

Departamento, Entidad de Derecho Público u Organismo Autónomo: Servicio Aragonés de Salud

Motivo de la solicitud

Asunto: Escrito de SATSE a la gerente del Salud

Expone: Escrito de SATSE a la Gerente del Salud para que permita revisar las solicitudes de CP que no hayan incluido méritos en su solicitud

Solicitud

Solicita: Registrar escrito

Documentación aportada

Documentos necesarios para la tramitación

Documentos adicionales aportados de manera voluntaria

Archivo 1: ESCRITO SATSE CP MERITOS NO INCLUIDOS.pdf/11720
5 (PDF)

CSVTK5V9QT7EB1511TTO

A/A

Protección de datos

Sobre el trámite - Registro Electrónico General de Aragón

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la unidad administrativa correspondiente en función del contenido de la solicitud que presentes. La finalidad de este tratamiento es atender a tu solicitud. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento ante el órgano responsable, que en su primera comunicación debe concretar tus derechos. Puedes obtener información en este email protecciondatosae@aragon.es. Existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

Sobre registro y tramitación

Además de lo indicado previamente, también es responsable de tratar los datos la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Gobierno de Aragón. La finalidad del tratamiento de los datos es poder realizar el registro, la tramitación y las acciones que se deriven de los mismos. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Existe información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: Tramitador on-line.